



DM02

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, DESPACHO MUNICIPAL a las once horas del día siete de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado por el licenciado -----, con documento único de identidad -----, quien en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad -----, que puede abreviarse ----- **EXPONE:**

“Que su Representada en fecha 12 de febrero de 2019 según AVISO- RECIBO DE COBRO número ----- emitido por esa alcaldía, pago la suma de ----- /--- (\$) -----) en concepto de impuesto por actividad económica.

No obstante, lo anterior MANIFIESTO:

Que mi representada, la sociedad -----, por acuerdo N°----- del MINISTERIO DE ECONOMIA en el ramo de Economía, Acuerdo en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, y publicado en el Diario Oficial Tomo N°399, numero 71, en fecha 19 de abril de 2013, autorizo a mi representada a establecerse en la Zona Franca Internacional, según reza el acuerdo, así:

“ACUERDA”

- 1) *AUTORIZAR a la sociedad -----, que se abrevia ----- para establecerse en el edificio -----, Municipio de la Paz, con área 720 m¹, y se dedicara a la confección y maquila de prendas de vestir en general, que serán exportadas fuera del área Centroamericana.*
- 2) *CONCEDER a la sociedad -----, los beneficios que establecen, literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 antes mencionados, de la ley de zonas francas industriales y de comercialización.*
- 3) *La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el artículo 29 de la ley de zonas francas industriales y de comercialización, así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el código de trabajo y demás normas aplicables.*



- 4) *Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir con el artículo 28 literales a), b), c), e), f), g), j), k) y m) de la ley de zonas francas industriales y de comercialización, aplicables antes de la entrada en vigencia del citado decreto y demás leyes de la república, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las instituciones competentes,*
- 5) *Queda enterada la sociedad beneficiaria de la obligación de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54-D y 54-G de la ley de zonas francas industriales y de comercialización y de cualquier otra disposición que le sea aplicable.*
- 6) *Hágase saber el presente acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General del Ministerio de Hacienda.*
- 7) *El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.*

Hace relación de los artículos respecto a la acción del pago indebido o exceso establecidos en la Ley General Tributaria Municipal.

Hace relación del artículo 31 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Antigua Cuscatlán.

Por lo anterior PIDO:

Que la Municipalidad haga la devolución a mi representada del saldo por pago indebido, por la suma de -----/----- (\$-----) Dólares de los Estados

Unidos de América.”

De lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Antigua Cuscatlán, dispone lo siguiente:

“Del Pago Indebido o en Exceso

Art. 31.- Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras, de conformidad a los Arts. 120, 121 y 122 de la Ley General Tributaria Municipal.”

- II. Que la Ley General Tributaria Municipal dispone lo siguiente:



“PROCEDIMIENTO DE REPETICION DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO Titulares de la Acción de Repetición

Art. 120.-El pago indebido o en exceso de tributos municipales, recargos, intereses y multas, da lugar a la acción de repetición, la que corresponderá a contribuyentes o responsables; así como a terceros que hubieren realizado el pago considerado indebido o en exceso.

Plazo para Interponer la Acción

Art. 121.-La acción de repetición deberá interponerse dentro de un plazo de tres años que se contarán a partir de la fecha del pago.

Procedimiento

Art. 122.-La acción de repetición deberá interponerse ante el Alcalde Municipal respectivo. Si el Alcalde Municipal considera procedente la acción con fundamento en la documentación aportada por el interesado y los antecedentes que obran en poder de la administración, resolverá admitiendo la petición correspondiente. De lo contrario abrirá a prueba por quince días para que el peticionario aporte las pruebas comprobatorias de su solicitud. Concluido el término probatorio, si el Alcalde Municipal no ordena se practiquen nuevas diligencias, resolverá dentro del plazo de ocho días, que se contarán después que venza el término probatorio o desde que se hubieren practicado las diligencias ordenadas.”

- III. Que se ha corroborado la existencia del acuerdo N°----- emitido por el MINISTERIO DE ECONOMIA en el ramo de Economía, Acuerdo en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, y publicado -----,, por medio del cual se concede a la sociedad -----, los beneficios que establecen, literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 antes mencionados, de la ley de zonas francas industriales y de comercialización.
- IV. Que la Ley de Zonas Francas Industriales y comercialización, concede los siguientes beneficios a la sociedad -----.

“Art. 17.- EL TITULAR DE UNA EMPRESA USUARIA DE ZONA FRANCA DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE CONFORMIDAD A ESTA LEY, TENDRÁ DERECHO A:



e) Exención total de los impuestos municipales:

1) por un plazo de diez (10) años, a partir de la publicación en el diario oficial del acuerdo emitido por el órgano ejecutivo en el ramo de economía, si se ubica en el área metropolitana. vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a gozar de una exención parcial de la siguiente manera: un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales, aplicable durante los primeros cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente. un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicable, en adelante.

2) por un plazo de quince (15) años, a partir de la publicación en el diario oficial del acuerdo emitido por el órgano ejecutivo en el ramo de economía, si se ubica fuera del área metropolitana. vencido el plazo concedido, el beneficiario tendrá derecho a gozar de una exención parcial de la siguiente manera: un noventa por ciento de exención (90%) de los impuestos municipales, aplicable durante los diez (10) años siguientes al vencimiento del plazo que se estableció originalmente. un setenta y cinco por ciento de exención (75%) de los impuestos municipales aplicable, en adelante. los concejos municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente ley.”

- V. Se ha verificado que la sociedad ----- ha pagado a esta Municipalidad la cantidad de ----- DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$-----) en concepto de impuestos municipales por actividad económica, lo anterior consta en el recibo de cobro número -----, emitido en fecha 12/2/2019.

De las anteriores consideraciones se deduce que la Sociedad -----, estaba facultada para solicitar la acción de devolución por pago de lo no debido, efectuada esta verificación se valora que efectivamente ha existido un pago de lo no debido por parte de la referida sociedad., y que además se cumplen los presupuestos de los artículos. 120 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, ya que se encuentran exonerados del pago de impuestos municipales en virtud de que los ampara un acuerdo del Ministerio de Economía, sin embargo, para hacer efectiva dicha devolución se deberá solicitar el respectivo Acuerdo Municipal al Honorable Concejo Municipal.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

POR TANTO, En vista de las consideraciones expuestas anteriormente, y de las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal, Ley de Zonas Francas Industriales y comercialización, y la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Antigua Cuscatlán, **SE RESUELVE**:

ADMÍTASE el escrito presentado y téngase por parte al licenciado -----, quien en su carácter de Apoderado Administrativo de la Sociedad -----.

DECLARESE HA LUGAR la solicitud de acción de repetición de pago de lo no debido en vista de cumplirse los presupuestos establecidos en los Artículos 120, 121 y 122 incisos primero y segundo de la Ley General Tributaria Municipal.

SOLICÍTESE al Honorable Concejo Municipal que emita un Acuerdo Municipal que autorice la devolución en concepto de pago de lo no debido por el monto de -----
----- DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$-----), a favor de la Sociedad -----
-----.

ORDENESE al departamento de Tasación Tributaria inactivar la cuenta de la Sociedad -----
-----.

NOTIFIQUESE.

**LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA
ALCALDESA MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.